

CASO SILVA REYES Y OTROS VS. NICARAGUA

Información del caso:

El caso versa sobre la presunta responsabilidad internacional de la República de Nicaragua por la alegada desaparición forzada y tortura de José Ramón Silva Reyes, por parte de agentes estatales; así como por la presunta imposibilidad de acceder a la justicia y las amenazas sufridas por su hijo, Denis Silva, vinculadas con las acciones emprendidas en búsqueda de la verdad.

En la época de los hechos, el señor José Ramón Silva Reyes era coronel en retiro de la Guardia Nacional de Nicaragua. Como resultado del triunfo de la Revolución Sandinista el 18 de julio de 1979, el señor Silva Reyes junto con otros familiares habrían acudido a la embajada de la República de Guatemala en solicitud de asilo político. Durante el alegado periodo de asilo, hasta el 30 de octubre de 1983, el señor Silva Reyes habría solicitado en varias ocasiones salvoconducto, pero este no le habría sido otorgado. El 31 de octubre de 1983, presuntamente se informó que el señor Silva Reyes había escapado de la embajada, junto a otros dos asilados.

Se alega que la Dirección General de Seguridad del Estado (DSGE) preparó un plan para asesinar a un grupo de nicaragüenses asilados en la embajada de Guatemala. Para tales fines, habrían infiltrado a una persona asilada quien invitaría a los otros para que se unieran a un plan de escape. Según las declaraciones, una vez que el señor Silva Reyes junto con los otros dos asilados fueron entregados al DGSE, los habrían conducido a un centro de torturas e interrogatorios situado en las proximidades de la Cárcel Modelo de Tipitapa, donde procederían a torturarlos, asesinarlos y enterrarlos en una zanja.

Se arguye que, debido a la búsqueda y presentación de la información que recabó el señor Denis Silva sobre la presunta desaparición de su padre en 1990 ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos, este recibió amenazas de muerte; las cuales denunció ante la Dirección de Investigaciones Criminales (DIC) de la Policía Nacional. El 13 de junio de 2017, el señor Denis Silva informó que tuvo que huir de Nicaragua, ante el alegado acoso por parte de la fiscalía que intentaría incriminarlo durante los tres meses anteriores a su partida.

En mérito de lo expuesto, se investiga la responsabilidad del Estado nicaragüense por la violación de los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial consagrados en los artículos 3, 4, 5, 7, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Asimismo, el supuesto incumplimiento del Estado a las obligaciones contenidas en los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST, a partir de su entrada en vigor.



Fecha de ingreso:	31 de agosto de 2023
Recibo de anexos:	21 de setiembre de 2023
Notificación:	18 de enero de 2024
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	17 de marzo de 2024
Recibo de los anexos del ESAP:	17 de marzo de 2024
Notificación del ESAP:	11 de abril de 2024
Contestación del Estado:	El Estado no planteó contestación.
Contestación del Estado: Recibo de los anexos:	El Estado no planteó contestación.
	El Estado no planteó contestación
Recibo de los anexos:	El Estado no planteó contestación. 18 de diciembre de 2024
Recibo de los anexos: Notificación de la Contestación: Notificación de la Resolución de	-